



ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2024-ALC/MDCA

Cerro Azul, 22 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, paralelamente, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”.

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 39° de la Ley antes citada, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Que, en concordancia con lo que señala el artículo 233° del Código Civil, establece que: “las regulaciones jurídicas de la familia tienen por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución política del Perú”. Del mismo modo el artículo 248° del mismo cuerpo legal señala “que las formalidades y requisitos para la Celebración de Matrimonios Civiles, señalando entre otros que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito ante el Alcalde (...)”.

Que, el artículo 260° del Código Civil señala que: “El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios





municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. La función notarial de celebrar matrimonio es indelegable”.



Que, el artículo 233 del Código Civil señala que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú; estableciendo en su artículo 248 las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, señalando que “quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos (...)”.

Que, con Informe N° 043-2024-OREC-MDCA de fecha 11 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, propone el Proyecto de Ordenanza para realizar “MATRIMONIO COMUNITARIO AÑO 2024”, evento que se llevara a cabo el día viernes 09 de agosto de 2024 a horas 04:00 p.m., con motivo de celebrarse el Aniversario del Distrito, exonerando costos por derecho de tramitación, ya que esta campaña matrimonial civil es un evento que dará mayor realce a nuestras actividades por el Aniversario y un gran beneficio a la población Cerroazuleña.

Que, mediante Informe N° 117-2024-SG-MDCA de fecha 12 de junio de 2024, la Secretaria General remitió el proyecto de Ordenanza para la realización del evento civil comunitario 2024, con motivo de celebración del Aniversario del Distrito de Cerro Azul, acontecimiento que deberá llevarse a cabo el día viernes 09 de agosto de 2024 a horas 04:00 p.m.

Que, con proveído S/N de fecha 12 de junio de 2024, el Gerente Municipal solicitó opinión legal al respecto.

Que, con Informe Legal N° 275-2024- MDCA/GM-OGAJ de fecha 13 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es PROCEDENTE que se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal denominado: “MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO AÑO 2024”, que se llevará a cabo el día viernes 09 de agosto de 2024 a horas 4:00 p.m., en el auditorio Municipal 3er piso de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, el mismo que es de interés público, por lo que deben expresar su voluntad conforme a Ley, con el objetivo de fortalecer la institución del matrimonio en nuestra jurisdicción, así mismo, se ELEVE al CONCEJO MUNICIPAL para la respectiva aprobación.

Que, según Memorándum N° 342-2024-GM-MDCA de fecha 26 de abril de 2024, la Gerencia Municipal remitió el Informe Legal N° 275-2024-MDCA/GM-OGAJ para que previa coordinación con el despacho de Alcaldía sea puesto a consideración del Pleno de Concejo Municipal en una próxima sesión, que de acuerdo a sus facultades y/o atribuciones apruebe el proyecto de ordenanza antes citado;

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ordenanza Municipal N° 11-2024-MDCA, denominada: “MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

AÑO 2024", que se llevará a cabo el día viernes 09 de agosto de 2024 a horas 4:00 p.m., en el auditorio Municipal 3er piso de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, el mismo que es de interés público, por lo que deben expresar su voluntad conforme a Ley, con el objetivo de fortalecer la institución del matrimonio en nuestra jurisdicción.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Registro Civil y demás unidades orgánicas cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
Jose Luis Páin García
JOSE LUIS PAÍN GARCÍA
ALCALDE

